



	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No.006

DE: SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DIRECTORA DE TESORERIA.

PARA: DIRECCIONES DE TRANSITO DE: BARBOSA, BARRANCABERMEJA, BUCARAMANGA, CHARALA, CIMITARRA, FLORIDABLANCA, GIRON, LEBRIJA, MALAGA, OIBA, PIEDECUESTA, SAN GIL, SAN VICENTE DE CHUCURI, SOCORRO, CHARALA Y VELEZ.

ENTIDADES FINANCIERAS.

OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARAS DE COMERCIO DE BUCARAMANGA Y BARRANCABERMEJA.

ASUNTO: ADOPCIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA ADELANTAR TRAMITES DE REGISTRO, DESANOTACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO, DECRETADAS POR LA DIRECCION DE TESORERIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

FECHA: OCTUBRE DE 06 DE 2020.

La Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander, de acuerdo con lo establecido en el Art. 1 de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 y el artículo 17, Capitulo XVII del Decreto No. 105 del 22 de mayo de 2017, mediante el cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera y en cumplimiento de los principios de eficacia, y economía, que rigen las actuaciones de la administración pública y brindar al usuario mecanismos que permitan tener claridad, celeridad y certeza sobre los procedimientos diseñados y establecidos para adelantar los trámites que deban hacer los contribuyentes ante los Organismos de Tránsito, las Oficinas de Instrumento Públicos, las Entidades Financieras y las Cámaras de Comercio en lo relacionado con la cancelación y terminación de sus obligaciones tributarias, se hace necesario adoptar e implementar los procesos y procedimientos en línea evitando de esta manera el desplazamiento de los contribuyentes de manera presencial a las diferentes entidades donde deben adelantar los trámites relacionados con el registro, desanotación y levantamiento de medidas cautelares de embargo que sean decretadas por la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander.

Adoptar e implementar los trámites en línea permitirá preservar la salud de todos los Ciudadanos, Servidores Públicos, diferentes núcleos sociales y económicos y desarrollar de manera segura y responsable todas las actividades que estos procesos requieren y prevenir de esta manera la propagación del (COVID-19) en nuestro Departamento.

Con este firme propósito, se establece un nuevo procedimiento para tramitar el registro, desanotación como también para levantamiento de las medidas cautelares de embargo que fueran decretadas por la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander.

Su finalidad es proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas, como facilitar las relaciones de los particulares con el Departamento de Santander, Organismos de Tránsito, Entidades Bancarias, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, como contribuyentes de los servicios y de conformidad con los principios y reglas previstas en la Constitución Política, la Ley,



	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	2 de 1

Estatuto Tributario, Reglamento Interno de Cartera del Departamento, CPACA y CGP, se hace necesario la aplicación uniforme de los procedimientos y exigencia de requisitos en los trámites administrativos que deban ser adelantados para el registro, desanotación como levantamiento de las medidas cautelares.

REGISTRO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 17.1.23 y siguientes del Decreto 105 del 22 de mayo de 2017, como los artículos; 825, 836, 837, 838 y 839 del Estatuto Tributario Nacional, la Dirección Técnica de Tesorería le remitirá diariamente, el respectivo oficio solicitando registro de medidas cautelares a través de la cuenta de correo institucional levantamientosdeembargos@santander.gov.co a los correos institucionales que sean registrados ante la Dirección de Tesorería por los Organismos de Tránsito y Transporte, Oficinas de Instrumento Públicos, Entidades Financieras y Cámaras de Comercio.

DESANOTACIÓN COMO LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS

Conforme al Art. 17.28 y Art. 20 numeral 2 literal (a) del Decreto 105 del 22 de mayo de 2017, como Art. 597 del CGP, la Dirección Técnica de Tesorería implementará a partir del 01 de noviembre de 2020, el envío automático a los correos institucionales que sean registrados por los Organismos de Tránsito y Transporte, Oficinas de Instrumento Público, Entidades Bancarias y Cámaras de Comercio. El oficio de Desanotación y Levantamiento de las Medidas cautelares que fueran decretas y ordenas, por la terminación de las obligaciones que dieron origen a dicha instrucción.

Así mismo, serán notificadas dichas actuaciones mediante correo registrado por el contribuyente en el sistema IUVA, con el fin, de que logre protocolizar dicho registro de desanotación como levantamiento de medidas cautelares, directamente en los medios que sean establecidos para su atención por parte de los Organismos de Tránsito y Transporte, Oficinas de Instrumento Público, Entidades Bancarias y Cámaras de Comercio.

La presente Circular será socializada previamente con los Organismos de Tránsito y Transporte, Oficinas de Instrumento Público, Entidades Bancarias y Cámaras de Comercio existentes en el Departamento de Santander y dada a conocer a través de los diferentes medios de comunicación a la comunidad en general y además ser publicada como difundida por cada entidad.

Su implementación deberá realizarse por cada una de las entidades referenciadas en la presente Circular a partir del 1° de noviembre de 2020.

Atentamente,

ELIZABETH LOBO GUALDRON
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Revisó: Aspectos Técnicos y Administrativos - Dr. Magda Farina Mancilla Hernández
Proyectó: Aspectos Técnicos y Jurídicos -Dr. Nicolás Saab Ortega – Abogado Grupo Cobro Coactivo.